



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Paucaras Reales"*

*San  
Sebastián*  
Comprometidos contigo

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 133-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 14 de junio de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

### VISTOS:

El Contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 0805-2023; Expediente Administrativo N° CU 17158-2023 de fecha 05 de junio de 2023, la empresa SYSTEM CUSCO E.I.R.L; Informe N° 146-2023-DMSS-C/GM/GAT de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 498-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 09 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, así también el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé lo siguiente: (...) Artículo 34°. Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 10 del artículo 34° de la Ley, establece que, Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*

*San Sebastián*  
Comprometidos contigo

Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 158°. Ampliación del plazo contractual: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad; 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;



Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 160°. Modificaciones al contrato: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE; 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad; 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;



Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, considerando la normativa sobre contrataciones anterior a la actual, en la OPINIÓN N° 132-2017/DTN, ha señalado lo siguiente: (...) Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 142° del Reglamento, referido a modificaciones convencionales al contrato, preceptúa los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, entre los cuales se encuentra el: "Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes". (...) **CONCLUSIÓN:** La modificación del contrato –a que se refiere el artículo 34 – A de la Ley– presupone que el hecho generador del mismo sea sobreviniente a su perfeccionamiento y que no sea imputable a alguna de las partes; en tal sentido, no resulta posible modificar el contrato por hechos que no son sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo o que no son imputables a alguna de las partes, inclusive si el contratista ofreciera mejoras en los bienes o servicios;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-GM-MDSS-2021 de fecha 16 de junio de 2021, se resuelve aprobar la directiva N° 004-MDSS-2021 directiva para la contratación de bienes y/o servicios cuyo monto no supera las ocho (08) UITs, excluidos del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado en la municipalidad distrital de San Sebastián";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Parakas Reales"*

*San  
Sebastián*  
Comprometidos contigo

Que, acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2021-MDSS - Directiva para la contratación de bienes y/o servicios cuyo monto no supera las ocho (08) UITs, excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 7 Disposiciones Específicas, párrafo de Modificaciones a la Orden y/o Contrato numeral 7.43 Ampliación de plazo: La entrega del bien o prestación del servicio se efectuará dentro del plazo establecido en la orden y/o contrato, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio. También procede la ampliación de plazo por causas atribuibles a la Entidad. El contratista solicitara a la Sub Gerencia de Abastecimiento ampliación de plazo por atraso y/o paralizaciones que no le sean imputables dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso y/o paralización;

Que, en fecha 31 de mayo de 2023, se suscribió el Contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 0805-2023, entre la Municipalidad y la empresa SYSTEM CUSCO E.I.R.L., debidamente representada por su gerente Sra. María Del Carmen Ortiz Zapana, identificada con DNI N° 41114442, para la adquisición de disco duro 8TB para almacenamiento de respaldo de base de datos del sistema de recaudación tributaria, teniendo como plazo de entrega 05 días calendarios, por el monto de S/ 2,720.00 soles y teniendo como fecha máxima para la entrega de los bienes adquiridos hasta el 02 de junio de 2023;

Que, en fecha 31 de mayo de 2023, se notifica al correo electrónico [systemcuscoeirl@hotmail.com](mailto:systemcuscoeirl@hotmail.com), consignado por la empresa SYSTEM CUSCO E.I.R.L., en los documentos de indagación de mercado;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° CU 17158-2023 de fecha 05 de junio de 2023, la empresa SYSTEM CUSCO E.I.R.L., comunica lo siguiente: "(...) **1. Con fecha 22 de mayo del 2023, la empresa que dirijo ha sido notificada con la orden de compra N° 805 con lo cual ha quedado perfeccionada la relación contractual entre mi representada y vuestra Institución, para la dotación de 02 UNIDADES DE DISCO DURO EXTERNO 8TB, teniendo como fecha de vencimiento el 06 de junio del presente año; 2. En fecha 02 del mes de junio se nos informó de parte de nuestros proveedores el quiebre de stock de algunos productos solicitados como consecuencia de su alta demanda y discontinuidad en el mercado local; 3. Es en merito a lo indicado en el párrafo anterior solicitamos se nos conceda una ampliación de 15 días del plazo de entrega de los bienes contratados o en todo caso para no perjudicar a la entidad la anulación de la Orden de Compra. 805-2023**";

Que, mediante el Informe N° 146-2023-DMSS-C/GM/GAT de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, quien comunica lo siguiente: "Que, se pide informe técnico a través del informe de la referencia en relación a la solicitud del proveedor SISTEM CUSCO, quien hace su solicitud de ampliación de plazo de 15 días para el cumplimiento contractual suscrito con la Entidad, carta que tiene como fecha el 05-05-2023 ingresado esa misma fecha por mesa de partes central el 05 de junio del 2023, y derivada a la Gerencia de Administración Tributaria el 06 de junio del 2023, por Informe N° 676-2023-MDSS-C/GM-GA; razón por la cual de manera inmediata expreso lo siguiente: Que, la Gerencia de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Administración Tributaria no tiene ninguna competencia para emitir ningún informe técnico para aceptar o no la solicitud de ampliación de plazo del proveedor para el cumplimiento de su obligación, como corresponde es la dependencia encargada y especializada en materia de contrataciones del Estado y que debe resolver y notificar dentro del plazo de ley su decisión de ampliar no el plazo **APLICANDO LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**";

Que, mediante el Informe N° 498-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 09 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, informa lo siguiente: (...) **CONCLUSION:** Por lo antes mencionado, se ha recibido el expediente en fecha 06/06/2023 y el área usuaria se reserva el derecho de emitir opinión técnica de procedencia o improcedencia, por lo que, de acuerdo a la directiva N°04-2021-MDSS **esta dependencia opina declarar la improcedencia sobre la ampliación de plazo por no acreditar de manera sustentada**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Parakas Reales"*

*San  
Sebastián*  
Comprometidos contigo

el hecho generador de retraso, de la Orden de Compra N° 0805-2023 de Adquisición de Disco Duro Externo, de Administración de Recursos Municipales del Distrito de San Sebastián - Cusco - Meta 0051;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021; Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones conferidas en materia de contrataciones, establecidas en su artículo 2° y con las visaciones correspondientes;

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la Ampliación de Plazo del Contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 0805-2023, para la adquisición de disco duro 8TB para almacenamiento de respaldo de base de datos del sistema de recaudación tributaria, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la ampliación de plazo es por 15 días calendarios y el total acumulado para la entrega de dicho bien es de 17 días calendarios, teniendo como fecha de culminación el 17 de junio de 2023, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la modificación contractual por ampliación de plazo, no da lugar al pago de mayores gastos y costos a la entidad u otro tipo de obligaciones de pago no suscritas.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa SYSTEM CUSCO E.I.R.L., a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
  
Ing. Armando Mujica Ayuitar  
CIP. 188764  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

